

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190081200**

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta conforme al art. 3 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 se surtió el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones en consonancia al art 370 del CGP, mismo que feneció en silencio.

En este orden, a fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 8 del mes ABRIL del año en curso, para llevar cabo la continuación de la audiencia de que trata el art 372 del CGP.

Se conmina a las partes para que concurran a la audiencia donde se practicarán los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarrearán las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, y testigos deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Por ello se conmina al extremo actor se sirva informar los buzones electrónicos de las auxiliares de justicia Juliana González González y Martha Liliana González González, a fin de su citación y remisión de enlace para la contradicción de su pericia art 228 CGP.

Se informa que la audiencia se desarrollará utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93998f840ce582bbbde8bc92e29632e055904f3915aba9449fb3a4ed2c65a5c**

Documento generado en 01/03/2021 09:18:14 PM